

**ESTADO PARB N° 005 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy, MARTES veintisiete (27) de enero 2015:**

| N° | MODALIDAD | EXPE/T E | TITULAR | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIÓN |
|----|--------------------------|--------------------|------------------------------|--------------------|----------------------|--|
| 1 | CONTRATO DE CONCESIÓN | No. GDS- 084 | SOCIEDAD MCM GROUP S.A.S. | MAYO 20 DE 2014 | AUTO PARB 0304 | <p>“(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-334 del 16 de Mayo de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▫ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente a la segunda anualidad de Construcción y Montaje con su respectivo comprobante de pago, por valor \$ 2'737.737 (Dos Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos MC/Te) más los intereses causados desde el 22 de noviembre de 2012 hasta el día efectivo de su pago. para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes ▫ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 13 de diciembre de 2013; el periodo asegurar corresponde al Primer Año de Explotación, comprendido entre el 27 de noviembre de 2.013 y el 27 de noviembre de 2.014, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes ▫ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ▫ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente el Plano anexo al Formato Básico Minero anual y el semestral correspondiente al año 2013, teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. |

| | | | | | | |
|---|-----------------------|---------------|---------------------------|------------------|----------------|---|
| | | | | | | <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 352 de fecha 20 de Diciembre de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-334 del 16 de mayo de 2014. (...)"</p> |
| 2 | CONTRATO DE CONCESION | No GDS-08211X | SOCIEDAD MCM GROUP S.A.S. | JULIO 28 DE 2104 | AUTO PARB 0585 | <p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2013, y I y II trimestre de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.532.935,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero-ambiental correspondiente a la primera anualidad de la etapa de explotación del contrato, período comprendido entre el 08/11/2013 hasta el 08/11/2014, por el valor asegurado de quinientos mil pesos m/cte (\$ 500.000,00)</p> <p>El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS "PTO". Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2013, y 2014 y el Formato Básico Minero- FBM -anual de 2013, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obra –PTO- aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Auto PARB No 217 del 12 de junio de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular del contrato de concesión, a pesar de haber sido requerido bajo apremio de MULTA, mediante Resolución PARB -008 del 23 de abril de 2013, notificada por estado PARB -013 del 24 de abril de 2013, no ha acreditado el pago por valor de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos m/cte (\$895.804,00) por concepto de la Inspección de Campo al área del título minero del año 2013, más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo que corresponda.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 349 de fecha 20 de diciembre de 2013. (...)</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|---|-----------------------|-------------|------------------------|-----------------|----------------|---|
| 3 | CONTRATO DE CONCESIÓN | No. GDS-085 | SOCIEDAD MCM GROUP SAS | MAYO 16 DE 2104 | AUTO PARB 0292 | <p>“(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-326 del 15 de Mayo de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▫ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente a la segunda anualidad de Construcción y Montaje con su respectivo comprobante de pago, por valor \$292.764 (Dochientos Noventa y Dos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Pesos MC/Te) más los intereses causados desde el 22 de noviembre de 2012 hasta el día efectivo de su pago para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 13 de diciembre de 2013; el periodo asegurar corresponde al Primer Año de Explotación, comprendido entre el 31 de Octubre de 2.013 y el 31 de octubre de 2.014, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes ▫ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ▫ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente el Plano anexo al Formato Básico Minero anual y el semestral correspondiente al año 2013, teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1956 de fecha 20 de Diciembre de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-326 del 15 de mayo de 2014. (...)”</p> |
|---|-----------------------|-------------|------------------------|-----------------|----------------|---|

| | | | | | | |
|---|-----------------------|---------------|--------------------------|------------------|----------------|--|
| 4 | CONTRATO DE CONCESION | No GDS-08201X | SOCIEDAD MCM GROUP S.A.S | JULIO 30 DE 2104 | AUTO PARB 0597 | <p>“(…). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos III y IV trimestre de 2013; y I y II trimestre de 2014.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a los titulares bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que alleguen y acrediten por concepto del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil diecisiete pesos m/cte (3.434.017,00), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago ; cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero-ambiental correspondiente al primer año de la etapa de explotación del contrato, período comprendido entre el 26/09/2013 hasta el 26/09/2014, por el valor asegurado de quinientos mil pesos m/cte (\$ 500.000,00)</p> <p>El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS “PTO”. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral de 2013 y 2014 y los Formatos Básicos Mineros- FBM -anuales de 2007 y 2014, junto</p> |
|---|-----------------------|---------------|--------------------------|------------------|----------------|--|

| | | | | | |
|---|-----------------------|------------|---|------------------|--|
| | | | | | <p>con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo a premio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular del contrato de concesión para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obra –PTO- aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado bajo apremio de multa en el Auto PARB No 243 del 21 de junio de 2013, notificado por Estado No 29 del 23 de agosto de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, preferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 496 de fecha 19 de diciembre de 2013. (...)</p> |
| 5 | CONTRATO DE CONCESION | No GDS-082 | HERNANDO SANCHEZ ALVARADO, JOSE WILSON CASTRO | JULIO 30 DE 2104 | <p>AUTO PARB 0595</p> <p>“(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero-</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>ambiental correspondiente al primer año de la etapa de explotación del contrato, período comprendido entre el 21/09/2013 hasta el 21/09/2014, por el valor asegurado de quinientos mil pesos m/cte (\$ 500.000,00)</p> <p>El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS "PTO". Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2013 y I y II de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2012, por un valor de un millón setecientos diecinueve mil ciento diecisiete pesos m/cte (\$ 1.719.117,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2013 y 2014 y el Formato Básico Minero- FBM -anual de 2007 y 2013, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|---|-----------------------|----------------|------------------------|------------------|---|
| | | | | | <p>2003 en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obra –PTO- aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Auto PARB No 214 del 12 de junio de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 348 de fecha 19 de diciembre de 2013. (...)"</p> |
| 6 | CONTRATO DE CONCESIÓN | No. GDS-08181X | SOCIEDAD MCM GROUP SAS | JUNIO 25 DE 2104 | <p>AUTO PARB 0432</p> <p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-428 del 20 de Junio de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▫ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago del canon correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de Cuatrocientos Veintidós Mil Trescientos Noventa y Ocho Pesos MC/Te (\$422.398) más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago. Los cuales fueron cancelados de manera extemporánea, por lo que es pertinente aclarar que se generaron intereses moratorios de conformidad con lo MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA <p>La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p> <input type="checkbox"/> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 13 de diciembre de 2013; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes </p> <p> <input type="checkbox"/> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. </p> <p> <input type="checkbox"/> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago del canon correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, por el periodo comprendido entre el 08 de noviembre de 2012 al 08 de noviembre de 2013, más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago. Los cuales fueron cancelados de manera extemporánea, por lo que es pertinente aclarar que se generaron intereses moratorios de conformidad con lo MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA </p> <p> <input type="checkbox"/> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la inspección de campo realizada en el año 2012, por valor de \$859.559 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos MC/Te), IVA incluido. adicionalmente se le recuerda que la mora en el pago de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden el 12% anual de conformidad con el MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. </p> <p> <input type="checkbox"/> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente el Plano anexo al Formato Básico Minero anual y el semestral correspondiente al año 2013, teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. </p> <p> Como quiera que los titulares del Contrato de Concesión No. GDS-08181X, se encuentran en mora de acreditar soporte de pago por concepto de visita de fiscalización requerida bajo apremio de MULTA mediante Resolución GTRB No. 008 del 23 de abril de 2013, por la suma de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro Pesos MC/Te IVA incluido, (\$895.804) más los intereses del orden el 12% anual de conformidad con el MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá el acto administrativo que corresponda. </p> <p> Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 495 de fecha 17 de Mayo de 2013 </p> <p> Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-428 del 20 de junio de 2014. (...)” </p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|---|-----------------------|--------------|----------------------------|------------------|----------------|--|
| 7 | Contrato de Concesión | No. GBP-115. | INDUSTRIAS LA RAMADA S.A., | ENERO 22 DE 2015 | AUTO PARB 0022 | <p>“(…). REQUERIMIENTOS. DISPONE REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario correspondiente al cuarto año de la etapa de exploración, por valor de Diez Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos (\$10.885) M/Cte., descontando el saldo a favor de Doscientos Setenta y Ocho Pesos (\$278) M/Cte., más los intereses desde el 05 de agosto de 2014, hasta la fecha efectiva del pago. • Constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario correspondiente al quinto año de la etapa de exploración, por valor de Tres Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos (\$3.252) M/Cte., más los intereses desde el 05 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva del pago. • Constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario correspondiente al sexto año contractual, por valor de Veintiséis Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$26.854.734), El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la Sociedad Titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la póliza minero ambiental que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No GBP-115, para el sexto año contractual, y el monto a asegurar por el valor de Tres Millones Trescientos Veinticinco Mil Pesos M/Cte. (\$3.325.000), y deberá ser presentada en original, con el recibo de caja como soporte de pago y debidamente firmada por las dos partes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente o documentación relacionada con el trámite, en el cual se determine la factibilidad ambiental para la zona del Contrato de Concesión No. GBP-115, toda vez que de acuerdo con el sistema de información del Catastro Minero Colombiano –CMC-, este se encuentra superpuesto con la capa denominada “RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL “RFPN” CUCHILLA EL MINERO -ACUERDO 017 DE 1993– INDERENA, y con la RESERVA FORESTAL - Ley 2 de 1959.” Lo anterior, teniendo en cuenta que la sociedad titular presentó oficio el 19 de agosto de 2014, comunicando que había solicitado información acerca del trámite a seguir para la sustracción de área en las zonas de reserva y la radicación de las guías minero ambientales; no obstante, en el expediente no se evidencia el oficio con el trámite mencionado por la apoderada de la sociedad titular.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral del período de 2014 y los Formatos Básicos Mineros anuales de 2012 y 2013, en los términos allegados por la apoderada de la sociedad titular, siendo su responsabilidad y la del profesional que los firma, la información allí contenida.</p> |
|---|-----------------------|--------------|----------------------------|------------------|----------------|--|

| | | | | | | |
|---|-----------------------|------------|--------------------------|------------------|--|---|
| | | | | | <p>APROBAR el pago de la inspección de campo correspondiente al año 2013, por valor de Dos Millones Seiscientos Doce Mil Ciento Noventa y Dos Pesos (\$2.612.192) M/Cte., y fecha de pago del 30 de mayo de 2013, de acuerdo a lo requerido mediante Resolución No. VSC-00416 del 09 de mayo de 2013, notificada mediante estado No. 18 del 27 de mayo de 2013.</p> <p>En cuanto a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, realizada mediante oficio con radicados No. 2012-412-015085-2 del 22 de mayo de 2012, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR, a la Sociedad Titular, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de Prórroga de la etapa de exploración, solicitada mediante oficio con radicado No. 20145500203262 del 20 de mayo de 2014, de conformidad con el párrafo del artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 76 de la Ley 685 de 2001, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario correspondiente al cuarto año de la etapa de exploración, por valor de Diez Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos (\$10.885) M/Cte., descontando el saldo a favor de Doscientos Setenta y Ocho Pesos (\$278) M/Cte., más los intereses desde el 05 de agosto de 2014, hasta la fecha efectiva del pago. • Constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario correspondiente al quinto año de la etapa de exploración, por valor de Tres Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos (\$3.252) M/Cte., más los intereses desde el 05 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva del pago. <p>CONMINAR al titular, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente certificación de la radicación de las Guías Minero Ambientales, expedida por la autoridad ambiental competente, y certificación del estado de cumplimiento de las mismas.</p> <p>ACEPTAR la renuncia al poder conferido por el doctor JUAN GABRIEL CEBALLOS CAMPUZANO, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GBP-115, presentada con oficio radicado No. 20145510488022 del 02 de diciembre de 2014, por parte de las apoderadas Doctoras MARGARITA RICAURTE RUEDA y MARITZA OLIVARES ROMERO.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-779 de fecha 25 de noviembre de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"</p> | |
| 8 | CONTRATO DE CONCESIÓN | No FA7-082 | JOSE MANUEL SAENZ RIVERA | ENERO 21 DE 2015 | AUTO PARB 0018 | <p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en los Informes de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-824 del 30 de Diciembre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR la siguiente documentación presentada por el titular del Contrato de Concesión No. FA7-082:</p> <ul style="list-style-type: none"> □ Los Formatos Básicos Mineros-FBM semestrales de los periodos 2011, 2012 y 2013. Teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular. |

| | | | | | | |
|---|-----------------------|------------|---------------------------|------------------|---|--|
| | | | | | <p>El pago de la visita de fiscalización, por valor de Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Diecisiete Pesos (\$442.617).</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, titular del Contrato de Concesión No. FA7-082, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días presente renovación de la Póliza Minero Ambiental por valor a asegurar de Ciento Cincuenta Mil Pesos MCT/Te (\$150.000) para la tercera anualidad de Construcción y Montaje.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, titular del Contrato de Concesión No. FA7-082, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días presente justificación por la no realización de los trabajos y obras o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, titular del Contrato de Concesión No. FA7-082, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días presente constancia de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 16 de Octubre de 2013 al 16 de Octubre de 2014, por valor de Sesenta y Ocho Mil Ochenta Pesos MC/Te (\$ 368.088), más los intereses que se generen (desde 16 de Octubre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago).</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 10114 de fecha 17 de marzo de 2014, ciclo 3.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 14992 de fecha 12 de julio de 2014, ciclo 4.</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-824 del 30 de diciembre de 2014. (...)"</p> | |
| 9 | CONTRATO DE CONCESIÓN | No FCC-869 | EDINSON CARREÑO FERNANDEZ | ENERO 21 DE 2015 | AUTO PARB 0019 | <p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en los Informes de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-825 del 30 de Diciembre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR la siguiente documentación presentada por el titular del Contrato de Concesión No. FCC-869:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2011 y III de 2012. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I al IV trimestre de los años 2005 y 2006. Los Formatos Básicos Mineros-FBM semestrales de los periodos 2008, 2009 y 2012. Teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular. <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, titular del Contrato de Concesión No. FCC-869, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días presente la siguiente documentación:</p> |

☐ Comprobante de pago por la suma de Trescientos Noventa y Seis Pesos MC/Te (\$396), se le aclara al titular que la mora en los pagos de las contraprestaciones económicas generan interés. Lo anterior, teniendo en cuenta que existe un faltante en el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2009, por mala liquidación.

☐ Comprobante de pago por la suma de Ciento Dos Pesos MC/Te (\$102), más los intereses que se generen (desde el 29 de noviembre de 2011 hasta el momento efectivo de su pago), por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2011. Teniendo en cuenta que se realizó el pago extemporáneo de las mismas.

☐ Comprobante de pago por la suma de Doscientos Sesenta y Cinco Pesos MC/Te (\$265), más los intereses que se generen (desde el 18 de julio de 2012 hasta el momento efectivo de su pago), por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2012. Teniendo en cuenta que se realizó el pago extemporáneo de las mismas

☐ Comprobante de pago por la suma de Ocho Pesos MC/Te (\$8), más los intereses que se generen (desde el 18 de julio de 2012 hasta el momento efectivo de su pago), por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2012. Teniendo en cuenta que se realizó el pago extemporáneo de las mismas

☐ Comprobante de pago por la suma de Trescientos Ochenta y Ocho Pesos MC/Te (\$388), más los intereses que se generen (desde el 13 de febrero de 2013 hasta el momento efectivo de su pago), por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012. Teniendo en cuenta que se realizó el pago extemporáneo de las mismas.

☐ Respecto a las regalías del I trimestre de 2013, se aclara que toda vez que se realizaron dos pagos extemporáneos se generaron las siguientes deudas; por lo tanto deberá allegar comprobante de pago por la suma de Once Pesos MC/Te (\$11), más los intereses que se generen (desde el 17 de abril de 2013 hasta el momento efectivo de su pago). Adicionalmente Diez Mil Ochocientos Seis Pesos MC/Te (\$10.806), más los intereses que se generen (desde el 19 de septiembre de 2013 hasta el momento efectivo de su pago).

☐ Comprobante de pago por la suma de Ciento Diecisiete Pesos MC/Te (\$117), más los intereses que se generen (desde el 29 de Julio de 2013 hasta el momento efectivo de su pago), por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2013. Teniendo en cuenta que se realizó el pago extemporáneo de las mismas.

☐ Comprobante de pago por la suma de Doscientos Treinta y Un Pesos MC/Te (\$231), más los intereses que se generen (desde el 27 de enero de 2014 hasta el momento efectivo de su pago), por concepto de las regalías correspondiente al III trimestre de 2013.

☐ Comprobante de pago por la suma de Ochenta y Nueve Pesos MC/Te (\$89), más los intereses que se generen (desde el 27 de enero de 2014 hasta el momento efectivo de su pago), por concepto de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2013. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2.

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, titular del Contrato de Concesión No. FCC-869, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días presente modificación de la Póliza Minero Ambiental No.9644101103397, en cuanto el valor a asegurar, el cual debe ser de Trece Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Veinte Pesos MC/Te (\$13.978.020), y modificar el objeto de la garantía puesto que lo correcto es amparar el Contrato de Concesión No. FCC-869.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, titular del Contrato de Concesión No. FCC-869, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días de cumplimiento a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▢ Presentar soporte de pago por la suma de Doscientos Cincuenta y Tres Mil Pesos MC/Te (\$253.000), por concepto de saldo pendiente de la visita de fiscalización, más los intereses que se generen,(desde el 12 de Marzo 2013 hasta el momento efectivo de su pago). Teniendo en cuenta que este pago se realizó extemporáneamente. ▢ Implementar señalización en el área del Contrato. ▢ Implementar un programa en salud ocupacional o vigía de la salud, comité paritario de salud ocupacional, para que dé cumplimiento con la normatividad en seguridad e higiene mineral y deberá allegar el reglamento de medicina, higiene y seguridad industrial. ▢ Allegar registros de la producción diaria, por meses y años que permita el control de inventario y volúmenes de producción contemplada en el Programa de Trabajos y Obras-PTO. <p>REQUERIR a EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, titular del Contrato de Concesión No. FCC-869, para que en el término de treinta (30) días aclare si tiene los trabajadores afiliados a salud y pensión, dado que en los Formatos Básicos Mineros-FBM anuales 2008, 2009, 2011 y 2012 no se evidencia esta información.</p> <p>Respecto al incumplimiento de lo requerido mediante AUTO PARB No. 119 del 11 de Abril de 2013, en cuanto a la presentación del Formulario de Declaración de producción y Liquidación de regalías con el respectivo soporte de pago correspondiente al III y IV trimestre de 2010, requerido BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD. Es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>En lo concerniente al incumplimiento de lo requerido mediante AUTO PARB No. 119 del 11 de Abril de 2013, en cuanto a la presentación de la información técnica complementaria al Programa de Trabajo y obras-PTO de integración de áreas. Se Remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el objeto de que profieran pronunciamiento de fondo.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5107 de fecha 10 de febrero de 2014, ciclo 2.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 10725 de fecha 22 de abril de 2014, ciclo 3.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 15685 de fecha 17 de julio de 2014, ciclo 4.</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-825 del 30 de diciembre de 2014. (...)"</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|----|-----------------------|------------|---|---------------|----------------------|--|
| 10 | CONTRATO DE CONCESIÓN | No FJ8-162 | RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA | ENERO DE 2015 | 21 AUTO PARB 0020 | <p>“(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en los Informes de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico PARB-003 del 30 de Diciembre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR la siguiente documentación presentada por el titular del Contrato de Concesión No. FJ8-162:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▫ Los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral I de los periodos 2013 y 2014. Teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular. ▫ Los Formatos Básicos Mineros-FBM anual 2006, 2007, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular. <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. FJ8-162, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días de cumplimiento a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▫ Presentar nuevamente del Formato Básico Minero-FBM anual 2008, toda vez que, se radicó solo la primera hoja del formato. ▫ Presentar Formato Básico Minero-FBM anual 2014 <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. FJ8-162, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días presente Formulario de Declararon de producción y Liquidación de regalías correspondiente al trimestre II, III y IV de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. FJ8-162, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días presente justificación por la no realización de trabajos mineros por un periodo mayor a seis (6) meses, tal como se evidencia en el literal B.3 –Actividades de Construcción y Montaje, de los FBM correspondientes a los años 1, 2 y 3 de la etapa de Construcción y Montaje (FBM Anual 2.011, 2.012 y 2.013), ya que no se reportó inversión ni avance alguno en dicha etapa, indicando con ello, que durante esos periodos no se realizó actividad minera alguna, dentro del Contrato de Concesión FJ8-162.</p> |
|----|-----------------------|------------|---|---------------|----------------------|--|

| | | | | | |
|----|-----------------------|---------------|-----------------------------------|------------------|--|
| | | | | | <p>Respecto al incumplimiento de lo requerido mediante AUTO PARB No. 0677 del 21 de Agosto de 2014, notificado por estado PARB No. 047 del 17 de Septiembre de 2014, en cuanto a la presentación modificación de la póliza minero ambiental , respecto a la etapa actual, requerido BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD. Es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>En lo concerniente al incumplimiento de lo requerido mediante AUTO PARB No. 0677 del 21 de Agosto de 2014, notificado por estado PARB No. 047 del 17 de Septiembre de 2014, en cuanto a la presentación de Programa de Trabajo y obras-PTO y de la Licencia Ambiental o certificación del estado del trámite no mayor a 90 días. Es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral No. 12534 de fecha 9 de mayo de 2014, ciclo 3.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral No. 16610 de fecha 1 de octubre de 2014, ciclo 4.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular del Concepto Técnico PARB-003 del 7 de enero de 2015. (...)"</p> |
| 11 | Contrato de Concesión | No. ICQ-08494 | MANUEL ALEXANDER VESGA BALLESTERO | ENERO 22 DE 2015 | <p>AUTO PARB 0021</p> <p>"(...). REQUERIMIENTOS. DISPONE</p> <p>REQUERIR al señor MANUEL ALEXANDER VESGA BALLESTERO, titular del Contrato de Concesión No. ICQ- 08494, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por la suma de Ochenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Tres (\$83.663, 00) Pesos M/Cte., más los intereses generados hasta la fecha de su pago, por concepto de canon superficiario correspondientes al tercer año de la etapa de Exploración. • Soporte de pago por la suma de Noventa y Dos Mil Ochenta (\$92.080, 00) Pesos M/Cte., más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondiente al Segundo Año de la etapa de Construcción y Montaje. • Soporte de pago por la suma de Noventa y Seis Mil Doscientos Veintiún (\$96.221, 00) Pesos M/Cte., más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago por concepto del canon Superficiario correspondiente a la Tercera (3) Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje. • <p>Allegar la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 8 de marzo de 2012, para lo cual debe tenerse en cuenta los parámetros establecidos en el numeral "2.3" del presente concepto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-No. 785 de fecha 26 de noviembre de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)"</p> |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-----------------------------|--|------------------|----------------|---|
| 12 | Contrato de Concesión | EBO-141, FI6- 152 y ELJ-164 | INGENIERIA DE VÍAS S.A. ----- CLAUDIA MILENA GONZALEZ VELASCO, RUDDY NAVARRO POVEDA, MAURICIO HERNANDO GONZALEZ VELASCO Y C.I. INVERSIONES MARTINEZ LEROY LTDA. ----- MADERCOL SOCIEDAD MINERA LTDA. | ENERO 22 DE 2015 | AUTO PARB 0024 | <p>“(....). REQUERIMIENTOS. DISPONE.</p> <p>Dejar sin efectos la Notificación de los Auto PARB N°. 0116 del 26 de febrero – 0253 del 5 de mayo y 0223 del 11 de abril de 2014, publicados por Estado Jurídico PARB N° 070, el día 18 de diciembre de 2014, correspondiente a los títulos mineros de placa N0. EBO-141, FI6- 152 y ELJ-164.</p> <p>De conformidad a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la Notificación de este Acto Administrativo que por ser de trámite no admite recurso alguno. (....)”</p> |
| 13 | CONTRATO DE CONCESION | No. HGI-08122 | CAMILO ANDRES LEON REDONDO Y DORA ELVIA REYES | JULIO 11 DE 2014 | AUTO PARB 0507 | <p>“(....). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140289 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. HGI-08122 de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al segundo año de la etapa de explotación, período comprendido entre el 16/05/2014 hasta el 15/05/2015, por el valor asegurado de dos millones de pesos m/cte (\$ 2.000.000,00)</p> <p>El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS “PTO”. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No HGI-08122, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II III y IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral de 2007, 2008, 2009, 2010, y 2014, y los Formatos Básicos Mineros- FBM -anuales de 2007, 2008, 2010, y 2013, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. HGI-08122, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el PTO aprobado en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular del contrato de concesión, a pesar de haber sido requerido bajo apremio de MULTA, mediante Resolución PARB -006 del 4 de abril de 2013, notificada por estado PARB -369 del 20 de agosto de 2013, no ha acreditado el pago por valor de cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos cinco pesos m/cte (\$442.605,00) por concepto de la Inspección de Campo al área del título minero del año 2012, más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo que corresponda.</p> <p>Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución GTRB No 225 del 28 de diciembre de 2011, mediante la cual se entiende surtido el trámite del aviso y perfeccionada la cesión de derechos y obligaciones del contrato de concesión No HGI-08122, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico GTRB-094 del 22 de marzo de 2011, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar en relación con la solicitud de prórroga de dos años más de la etapa de exploración del contrato de concesión de la referencia, interpuesta por el titular mediante radicado 2010-6-371 del 26 de febrero de 2010.</p> <p>Correr traslado al titular por medio del Punto de Atención Regional Bucaramanga, del informe de fiscalización integral No 121 de fecha 22 de mayo de 2013, del Concepto Técnico GSC-ZN No. 088 del 6 de marzo de 2014, del Concepto Técnico PARB 320 del 14 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico 117 de 14 de marzo de 2014. (...)</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|----|-----------------------|--------------|---|---------------------|----------------|--|
| 14 | CONTRATO DE CONCESIÓN | No HGI-08122 | CAMILO ANDRES LEON REDONDO, CLAUDIA LUCIA GAMBOA GAST, JOSE LIBARDO HOLGUÍN DIAZ y CESAR ANTONIO ARRIETA DIAZ | DICIEMBRE 5 DE 2014 | AUTO PARB 1103 | <p>“(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-760 del 14 de Noviembre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▫ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente el aval del Programa de Trabajos Y obras (PTO) a fin de realizar su evaluación, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ▫ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que informe por qué no está acatando las obligaciones legales y contractuales respecto a la ejecución de las etapas contractuales en los términos establecidos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ▫ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración y liquidación al trimestre III de 2014, con su respectivo comprobante de regalías, correspondiente de pago, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. <p>A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0507 del 11 de julio de 2014, respecto a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2007, 2014 y Formatos Básicos Mineros anuales 2013, con sus respectivos planos • Presentar los formularios de liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2013 y I, II de 2014 • Presentar el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días • Presentar la póliza minero ambiental para la segunda anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, asegurando la suma correspondiente a DOS MILLONES PESOS (\$ 2.000.000) en concordancia con el requerimiento efectuado mediante Concepto Técnico PARB-182 del 5 de junio del 2013 <p>Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Ahora bien, referente a los precitados trámites pendientes consistentes en proferir pronunciamiento de los requerimientos realizados al titular minero mediante la Resolución GSCZN No. 0030 del 30 de julio de 2013 bajo causal de caducidad, respecto a los FBM semestrales 2008, 2009, 2010 y los FBM anuales 2007, 2008, 2009 y 2010 se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que profiera pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar</p> <p>Como quiera que los titulares se encuentran en mora de acreditar soporte de pago por concepto de visita de fiscalización por la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cinco Mil (\$442.605) requeridos bajo apremio de multa mediante la Resolución No. 006 del 04 de abril de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá el acto administrativo que corresponda.</p> |
|----|-----------------------|--------------|---|---------------------|----------------|--|

| | | | | | | |
|----|-----------------------|---------------|------------------|-----------------|----------------|--|
| | | | | | | <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5866 de fecha 09 de Febrero de 2014</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-760 del 14 de noviembre de 2014. (...)"</p> |
| 15 | Contrato de Concesión | No. HJA-08141 | INGEMINERA LTDA. | MAYO 28 DE 2014 | AUTO PARB 0336 | <p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140298 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento No 300025245, expedida por la aseguradora Cóndor S.A. el día 20 de agosto de 2013, con vigencia desde el 5 de agosto de 2014, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN -096 del 10 de marzo de 2014, y de acuerdo a lo expuesto a la parte motiva.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. HJA-08141, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▫ Canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 12/08/2012 al 11/08/2013, por valor de un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos m/cte (\$1.484.487,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago . ▫ Canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 12/08/2013 al 11/08/2014, por valor de un millón quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos doce pesos m/cte (1.544.212,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No HJA-08141 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|---------------|------------------|------------------|--|---|
| | | | | | <p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No.HJA-08141, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obra –PTO- aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Teniendo en cuenta que el titular minero, allegó mediante radicado No. 2014-904-0014512 del 13 de febrero de 2014, solicitud de CAMBIO DE RAZON SOCIAL, la cual se encuentra pendiente de resolver, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar</p> <p>Respecto a la prórroga de presentación del PTO, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 80 de fecha 15 de mayo de 2013 y el Concepto Técnico GSC-ZN - 096 del 10 de marzo de 2014. (...)"</p> | |
| 16 | Contrato de Concesión | No. HJP-09041 | ENERGENTIA LTDA. | JUNIO 25 DE 2014 | AUTO PARB 0452 | <p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante Resolución GTRB No. 071 de fecha 18 de Mayo de 2011, a través de la cual se aceptó la renuncia al contrato de concesión HJP-09041, la cual se encuentra inscrita en el Registro Minero Nacional con fecha 20 de febrero de 2012, y ejecutoriada y en firme el 5 de septiembre de 2011.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular del contrato No HJP-09041 para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental a fin de atender lo prescrito en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, que señala la obligación del titular minero de constituir una póliza de garantía de cumplimiento, por valor de quince millones de pesos m/cte (\$15.000.000,00) que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, la cual deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más.</p> <p>Es de señalar que el requerimiento de la póliza descrita, constituye una obligación para el titular minero, dicha obligación se requiere en los términos del artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, que reza:</p> |

| | | | | | |
|----|-----------------------|-----------|------------------------------|------------------|---|
| | | | | | <p>“Artículo 90. Ejecución en caso de renuencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y este se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.</p> <p>La administración podrá realizar directamente o contratar la ejecución material de los actos que corresponden al particular renuente, caso en el cual se le imputarán los gastos en que aquella incurra.”</p> <p>De lo anterior se infiere que el incumplimiento de la obligación legal y contractual descrita en el presente acto administrativo podrá generar multas sucesivas.</p> <p>La anterior remisión al Código Contenciosos Administrativo se realiza con fundamento en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001, que establece lo siguiente:</p> <p>“Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil”.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral No 2977 del 9 de agosto de 2013. (...)”</p> |
| 17 | CONTRATO DE CONCESION | HI6-08491 | TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ. | JULIO 22 DE 2014 | <p>AUTO PARB 0571</p> <p>“(....). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140291 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 0206 del 22 de marzo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por los siguientes conceptos:</p> <p>Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOS PESOS M/CTE (\$4.319.002,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</p> <p>Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.491.762,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</p> <p>Canon superficiario, correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, por valor de CUATRO MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.752.579,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>Canon superficiario, correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.943.789,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Canon superficiario, correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, por valor de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$5.166.029,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular minero bajo causal de caducidad, con fundamento en el artículo 112 literal “F” del Código de Minas, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, a fin de que presente reposición de la póliza minero ambiental, que ampare la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 19/03/14 al 19/03/15, por valor de doscientos veintitrés mil quinientos pesos (\$223.500,00); para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, y los Formatos Básicos Mineros- FBM - anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|----|-----------------------|---------------|-----------------|------------------|---|---|
| | | | | | <p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión para que allegue informe sobre el estado de cumplimiento de las Guías Minero Ambientales, de conformidad con el concepto técnico GTRB 205 del 2 de mayo de 2012, para lo cual se concede el término de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obra –PTO- aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral No. 501 de fecha 23 de mayo de 2013, del Concepto Técnico PARB No 205 del 2 de mayo de 2012 y del Concepto Técnico PARB 277 del 9 de agosto de 2013. (...)"</p> | |
| 18 | AUTORIZACION TEMPORAL | No. HLR-09351 | CONSORCIO M Y J | JUNIO 10 DE 2014 | AUTO PARB 0379 | <p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado en sendos actos administrativos sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral; así mediante Resolución No 0154 del 27 de julio de 2009, se declaró terminada la autorización temporal HLR-09351, quedando ejecutoriada y en firme el 24 de septiembre de 2013, y mediante auto PARB No 016 del 30 de enero de 2013, se acoge un concepto técnico y se hacen unos requerimientos.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado en mediante Resolución No 0154 del 27 de julio de 2009, por medio del cual se declara terminada la autorización temporal HLR-09351, y mediante auto PARB No 016 del 30 de enero de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>Teniendo en cuenta que la Resolución No 0154 del 27 de julio de 2009 no ha sido inscrita en Registro Minero Nacional, es preciso informar que se procederá a remitir el original de dicho acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Grupo de Catastro y Registro Minero para lo de su competencia.</p> <p>Remitir al Grupo de Cobro Coactivo para que por vía de cobro por jurisdicción coactiva se proceda a la liquidación definitiva de las obligaciones económicas derivadas de la autorización temporal No. HLR-09351.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1332 de fecha 27 de agosto de 2013. (...)"</p> |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|---------------|----------------|---------------|----------------------|---|
| 19 | Autorización Temporal | No OBP-16301 | ECOPETROL S.A, | ENERO DE 2014 | 20 AUTO PARB 0036 | <p>“(....). REQUERIMIENTOS. DISPONE</p> <p>PRIMERO. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No OBP-16301, esto es a ECOPETROL S.A, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación de mineral dentro del título minero No OBP-16301. • Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No OBP-16301, correspondientes a los Trimestres II, III y IV de 2013. Dado el caso de que se presente en ceros (0), se debe anexar el certificado del interventor de la obra, donde conste que dentro del área de la Autorización Temporal No OBP-16301 no se realizaron trabajos de extracción de Materiales de Construcción durante ese periodo. • El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que “Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero -junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.” Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero – I Semestre y el Formato Básico Minero Anual del año inmediatamente anterior (2013). <p>SEGUNDO. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -009 de fecha 13 de Enero de 2014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>TERCERO. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)”</p> |
| 20 | Autorización Temporal | No OBP-16302X | ECOPETROL S.A | ENERO DE 2014 | 21 AUTO PARB 0038 | <p>“(....). REQUERIMIENTOS. DISPONE.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. OBP-16302X, esto es a ECOPETROL S.A, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación de mineral dentro del título minero No. OBP-16302X. • Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago, generadas por la explotación de materiales de construcción, según la Autorización Temporal No. OBP-16302X, correspondientes a los Trimestres II, III y IV de |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>2013. Dado el caso de que se presente en ceros (0), se debe anexar el certificado del interventor de la obra, donde conste que dentro del área de la Autorización Temporal No. OBP-16302X no se realizaron trabajos de extracción de Materiales de Construcción durante ese periodo.</p> <ul style="list-style-type: none"> El artículo 2 de la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, establece que “Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero, FBM, así: a) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio, el Formato Básico Minero - I Semestre, con la información correspondiente al periodo enero -junio del año en curso; b) Dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero, el Formato Básico Minero - Anual, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.” Por lo anterior, el titular deberá presentar dentro de los términos legales el Formato Básico Minero - I Semestre y el Formato Básico Minero Anual del año inmediatamente anterior (2013). <p>En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB -008 de fecha 10 de enero de 2014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”</p> |
|--|--|--|--|--|---|

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, MARTES veintisiete (27) de enero 2015 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ORIGINAL FIRMADO
EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista